



XVII
LEGISLATURA
LEGIISLATURA DE LA CULTURA DE PAZ

ELDA CANDELARIA AYUSO ACHACH
Presidenta de la Comisión de Cultura

"2024, AÑO DEL 50 ANIVERSARIO DEL ESTADO LIBRE
SOBERANO DE QUINTANA ROO"



**H. XVII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
P R E S E N T E**

La suscrita, *Diputada Elda Candelaria Ayuso Achach*, Presidenta de la Comisión de Cultura y representante legislativa del Partido Revolucionario Institucional e integrante de la Honorable XVII Legislatura del Estado, con la facultad que me confieren los Artículos 68 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, y con sustento en los Artículos 140, 141 y 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y el Artículo 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Legislatura del Estado, me permito presentar ante esta Honorable Legislatura del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes, la **Iniciativa de Decreto por el que se reforma la Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Quintana Roo**, misma que se sustenta de conformidad con la siguiente:

Exposición de motivos

El desarrollo y el uso de la inteligencia artificial en casi todos los sectores de servicios, económicos, administrativos, gubernamentales, de comunicación u otro, requiere urgentemente un marco regulatorio que establezca reglas claras en su creación y uso.



La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo señala dentro del Artículo 32 lo siguiente:

"Toda persona tiene derecho a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. El Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia; además alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura"...

La Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Quintana Roo señala en su Artículo 1 que:



...Tiene por objeto regular las atribuciones de las autoridades estatales y municipales en materia de humanidades, ciencias, tecnologías e innovación, de conformidad con lo previsto en la Ley General; así como garantizar en el Estado el ejercicio del derecho humano a la ciencia conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, con el fin de que toda persona goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, así como de los derechos humanos en general.



Recientemente, como parte de una propuesta de la suscrita, logramos añadir el "Capítulo de Inteligencia Artificial" al Código Penal para el estado libre y soberano de Quintana Roo, quedando como sigue:

Artículo 20 Bis. Quien haga uso de la inteligencia artificial como herramienta o medio para la realización de hechos constitutivos de delitos contemplados así en este Código Penal, se le aumentarán las penas previstas en el delito que fuese realizado hasta en una mitad más.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por inteligencia artificial a la capacidad de los sistemas tecnológicos, informáticos, softwares o aplicaciones de una máquina para simular las capacidades humanas como el razonamiento, el aprendizaje, la creatividad, la capacidad de planear y procesar datos para la realización de tareas específicas y autónomas.

La inteligencia artificial es omnipresente, hace posibles muchas de nuestras rutinas diarias y está dando resultados notables en ámbitos muy especializados, como la detección del cáncer y la construcción de entornos inclusivos para personas con discapacidad. También puede ayudar a combatir problemas como el cambio climático y el hambre en el mundo y a reducir la pobreza.



El 25 de noviembre de 2021, la UNESCO elaboró la primera norma mundial sobre la ética de la IA: la "Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial". Este marco fue adoptado por los 193 Estados miembros, nuestro país incluido.

La Recomendación se basa en cuatro valores fundamentales que sientan las bases para que los sistemas de inteligencia artificial trabajen por el bien de la humanidad, las personas, las sociedades y el medio ambiente:

- 1- Derechos humanos y dignidad humana.
- 2- Vivir en sociedades pacíficas.
- 3- Garantizar la diversidad y la inclusión.
- 4- Fortalecimiento del medio ambiente y los ecosistemas.

Este histórico texto establece valores y principios comunes que guiarán la construcción de la infraestructura jurídica necesaria para garantizar un desarrollo saludable de la inteligencia artificial

Ahora que conocemos el marco legal introductorio como parte de la columna vertebral de este documento, es necesario conocer a través de una aproximación técnica, pero entendible, a la inteligencia artificial, aplicaciones e implicaciones.



La inteligencia artificial se ha convertido en un concepto recurrente de la cultura comunicacional entre los seres humanos en todo el planeta y, en este umbral, la cotidianeidad de la inclusión del concepto de inteligencia artificial es hoy, desde las expresiones cotidianas, hasta el desarrollo de las actividades básicas de las sociedades en su quehacer diario.

La inteligencia artificial gana terreno en las sociedades y, ante ello, surge el reto de la regulación legal de las mismas y sus aplicaciones dentro de un marco legal regido por un marco ético para el desarrollo, implementación y utilización, por lo cual al amparo de las leyes mexicanas y estatales y, sin violación alguna, es que se presenta la siguiente propuesta por la cual se incorpora el concepto de inteligencia artificial a la Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Quintana Roo, así como dentro de las políticas públicas estatales que rigen la Ley, la promoción del uso y desarrollo de la inteligencia artificial en un marco de ética, respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y sin discriminación, con la finalidad de coadyuvar en la solución de problemas sociales en el Estado, así como su incorporación en la innovación tecnológica y la investigación científica.



POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, Y EN EJERCICIO DEL DERECHO QUE ME ATRIBUYE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE SOBERANÍA POPULAR LA SIGUIENTE INICIATIVA DE:

D E C R E T O

POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE HUMANIDADES, CIENCIAS, TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ÚNICO. Se adiciona la fracción XVI al Artículo 4 y la Fracción IX al Artículo 11, ambas de la Ley de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 4. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

...

XVI BIS. Inteligencia artificial. Cualquier capacidad de los sistemas tecnológicos, informáticos, softwares o aplicaciones de una máquina para simular las capacidades humanas como el razonamiento, el aprendizaje, la creatividad, la capacidad de planear y procesar datos para la realización de tareas específicas y autónomas.



...

Artículo 11. Las políticas públicas del Estado y municipios en la materia estarán sujetas a los siguientes principios:

...

IX. Promoverán el uso y desarrollo de la inteligencia artificial en un marco de ética, respeto a los derechos humanos, con perspectiva de género y sin discriminación, con la finalidad de coadyuvar en la solución de problemas sociales en el Estado, así como su incorporación en la innovación tecnológica y la investigación científica.

....

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

EN LA CIUDAD CHETUMAL, CAPITAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2024.

Dip. Elda Candelaria Ayuso Achach

Presidenta de la Comisión de Cultura y
Representante legislativa del Partido Revolucionario Institucional
de la Honorable XVII Legislatura del Estado.

